



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1981

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Lunes, 15 de junio de 1981. — Número 71

Página 801

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Redacción de proyectos y dirección de obras de abastecimiento de aguas, saneamientos, caminos y de urbanización.

Se hace público que en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este anuncio, aquellos equipos de ingeniería que puedan estar interesados en la redacción de proyectos y dirección de obras de referencia, deberán comunicarlo a la Diputación Provincial de Santander, Servicio de Contratación y Compras, a efectos de, en su día, poder contratar en régimen de servicios profesionales los trabajos que se determinen.

La comunicación deberá contener, al menos, la relación de las personas que componen el equipo, con sus titulaciones, curriculum vitae y experiencia profesional, y podrá añadirse cualquier dato que se estime conveniente para una mejor definición de las cualidades profesionales del equipo.

Santander, 11 de junio de 1981. El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—El presidente en funciones, Félix Hinojal García.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público en los Servicios de Cooperación-Control Administrativo de Obras, de esta Corporación, los proyectos redactados por

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Redacción de proyectos y dirección de obras de abastecimiento de aguas, saneamientos, caminos y de urbanización	801
Proyectos redactados por los servicios técnicos provinciales	801

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander	801
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander	802
Ayuntamiento de Limpias ..	803
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega	803
Junta Vecinal de Entrambasaguas	803

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	804
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Torrelavega, Castro Urdiales, Camargo, Arnuero, Herrerías, Santa María de Cayón, Ruesga, Soba, Mazcuerras, Cabezón de Liébana, Miengo y Santa Cruz de Bezana	805
--	-----

los Servicios técnicos provinciales que a continuación se indican, pudiéndose formular las reclamaciones en plazo de otros quince días:

- Abastecimiento de agua a Castro Urdiales, 6.ª fase.
- Terminación de la estación de tratamiento de Castro Urdiales.
- Abastecimiento de agua a Salces, 1.ª y 2.ª fases (Hermandad de Campoo de Suso).

—Abastecimiento de agua a Ruijas, 1.ª fase (Valderredible).

—Afirmado del camino de San Mamés, 2.ª fase (Polaciones).

—Electrificación en el término municipal de Penagos.

—Evacuación de aguas pluviales a Laredo.

—Colector general en Colindres, 1.ª fase.

—Red de distribución de agua a Mataporquera (Valdeolea).

—Abastecimiento de agua a Mortera (Piélagos).

—Electrificación en Tudanca y La Lastra, 3.ª fase.

—Red de distribución de agua a Escalante.

—Instalación eléctrica para el suministro de energía a la estación de bombeo de Mioño (Castro Urdiales).

—Acometida de agua al Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.

Santander, 12 de junio de 1981. El presidente en funciones, Félix Hinojal García.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-486/80, seguido contra Autoservicio Cullía, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-486/80, levantada a Autoservicio Cullía, domiciliada en Andrés del Río, 7, portal 1, Santander,

por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 6.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Autoservicio Cullia, domiciliado últimamente en Andrés del Río, 7, portal 1, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1981.—El secretario (ilegible). 1.388

En el expediente SP-414/79, seguido contra Coindus, S. L., consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Vista resolución recaída en expediente SP-414/79, levantada a Coindus, S. L., domiciliada en Avenida Palencia, 2, Torrelavega, por infracción de Leyes Sociales, se propone imposición de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Coindus, S. L., domiciliado últimamente en Avenida Palencia, 2, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de mayo de 1981.—El secretario (ilegible). 1.389

ANUNCIOS DE SUBASTAS

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Adquisición o alquiler de local en Torrelavega, con destino a la Oficina de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Tipo.—A fijar por el proponente. Si es de venta se determinará

precio por metro cuadrado, y si es de alquiler, la renta mensual a abonar.

Plazo de ejecución. — Entrega en el plazo de un mes desde la adjudicación definitiva.

Garantías. — La provisional, 30.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número.....(para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la pre-

sente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de junio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de agua a Tama, Ojedo y Potes (tercera fase).

Tipo.—8.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías. — La provisional, 164.500 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., calle de....., número..., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones, en Santander, el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953, y demás documentación señalada en el pliego de condiciones.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santan-

der. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de junio de 1981. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Concurso para la adquisición de un local para instalación de un Centro Rural de Higiene

Objeto.—Es objeto de este concurso la adquisición de un local para la instalación de un Centro Rural de Higiene en esta villa.

Tipo.—Teniendo en cuenta las características del concurso, no se fija tipo de licitación.

Presentación de plicas y plazo. En Secretaría Municipal, en horas de nueve a trece, durante un plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por razones de urgencia.

Apertura de plicas.—En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del undécimo día hábil, a contar de la publicación de este anuncio.

Adjudicación.—Por la Corporación Municipal, transcurridos cinco días hábiles del de apertura de plicas.

Contrato.—Dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, mediante documento público.

Reclamaciones.—Durante los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio, contra el pliego de condiciones.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., y Documento Nacional de Identidad número..., propietario de un local en planta

baja de... metros cuadrados, según título que acompaña, sito en la calle... de esta villa, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento, y de acuerdo con el pliego de condiciones, oferta dicho local por el precio de... pesetas (en letra) cantidad global o por metros cuadrados.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)

Limpias a 2 de junio de 1981. El alcalde (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 468/80, reclamando cantidad, hoy en ejecución sentencia, promovido por Banco Bilbao, S. A., contra los esposos don Luis de la Fuente Fernández y doña Pilar Gutiérrez Blanco, y en virtud resolución de hoy, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los inmuebles embargados a los demandados que se dirán, subasta que se celebrará en un solo lote en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las once horas.

Bienes objeto subasta

Urbana: En Cabezón de la Sal, mies de Ontoria, sitio de La Espina o del Argumal, cerrada sobre sí; mide unas 17 áreas 15 centiáreas, con las edificaciones existentes dentro de la misma que se dirán. Linda: Norte, herederos de García Aizconde; Este, Conrado de la Fuente Fernández; Oeste, cambera; y dentro de la misma existen: Casa de planta baja, señalada con el número 21 de gobierno; consta de cocina, cuarto de aseo y 3 habitaciones, y pequeño parque a la entrada; mide 72 metros cuadrados. Nave industrial,

de 250 metros cuadrados de planta baja y una pequeña parte de unos de 50 metros cuadrados de planta alta, destinada a oficinas, de ciempios de hormigón, paredes de bloques prefabricados y cubierta de uralita; otra nave industrial, de unos 600 metros cuadrados, de similar construcción a la anterior. Valorado todo en 9.802.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado a los inmuebles objeto de ella, subastándose en un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad de los inmuebles, siendo suplida su falta a costa del rematante, que los acepta, y siendo de su cargo la titulación a su favor e impuestos correspondientes, así como subsanación de defectos que pudiera tener; la certificación de cargas obra en el juicio, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen, y las cargas anteriores, así como las preferentes al crédito de la demandante, por razón de este juicio, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en su responsabilidad, deduciéndose su importe del precio del remate.

Dado en Torrelavega a 30 de mayo de 1981.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS (Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso)

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada esta Junta Vecinal por la Superioridad

provincial del I. C. O. N. A., y cumpliendo los trámites legales reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la hora que seguidamente se expresa, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento forestal del Plan ordinario de 1981 que a continuación se relaciona:

Lote número uno y único

Hora de la subasta: Las once horas.

Objeto de la subasta: Enajenación de 71 árboles de haya y 4 de roble (89 m. c. de madera), del monte número 202 del C. U. P., perteneciente a Entrambasaguas y La Lomba.

Tipo de tasación: 412.500 pesetas. Precio índice: 515.625 pesetas. Fianza provisional: 20.625 pesetas. Fianza definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se puede examinar dentro de las horas de oficina.

Hermandad de Campoo de Suso a 14 de mayo de 1981.—El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal sobre incidente de pobreza seguido ante este Juzgado bajo el número 27 (bis) de 1981, a instancia de doña María Concepción Josefa Manuela Landa Martín, contra otros y cualesquiera otras personas desconocidas e inciertas, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de marzo de 1981. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio verbal en incidente de pobreza seguido a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de doña Concepción Landa Martín, mayor de edad, viuda, pensionista y de esta vecindad, asistida del letrado don Miguel Gómez Hervia, contra doña Isabel Sierra Soto, don Jesús y doña Mercedes Polidura Landa, mayores de edad, soltera y casados, y vecinos de Elechas la primera y de Santander los últimos, y así como contra cualquiera otras personas desconocidas e inciertas que puedan ostentar la cualidad de herederos de don Jesús Marcelino Polidura Rivas, no comparecidos en esta instancia, y contra el señor abogado del Estado en la representación que ostenta.

Y para notificación de la anterior sentencia a las personas desconocidas e inciertas, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 18 de marzo de 1981.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 58/81, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que goza del beneficio de pobreza, contra don José Becedóniz y su esposa, doña Mercedes Vázquez Zamanillo, vecinos que fueron de esta capital y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 524.324,31 pesetas de principal más otras 125.000 pesetas fijadas para pago de intereses, costas y gastos judiciales, por medio del presente, se cita a dichos

demandados de remate a fin de que comparezcan en los autos de referencia dentro del término de nueve días, contados de la inserción del presente en este periódico oficial, a personarse en forma y oponerse a la ejecución si lo estimaran conveniente; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándoles que, conforme al artículo 1.444 de la Ley Procesal Civil, dado hallarse en ignorado paradero y sin requerimiento previo, se han declarado embargados los bienes de su propiedad que señalados por la representación actora constan con detalle en los autos de donde dimana el presente.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados anteriormente citados y que se hallan en ignorado paradero, haciéndoles los apercibimientos del caso, expido el presente, en Santander a 6 de abril de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 192/81, interpuesto por don José Angel Martínez Aparicio, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Ampuero de fecha 18 de marzo de 1981, que desestimó el escrito formulado por el recurrente contra otro acuerdo de la misma Corporación de 18 de marzo de 1980, sobre concesión de licencia de obra a favor de la Caja de Ahorros de Santander.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 26 de mayo de 1981. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito número uno, Decano de los de Santander,

Certifico: Que por haberlo ordenado así S. S.^a en autos de juicio verbal de faltas número 504/81, seguidos en este Juzgado de Distrito número uno por daños en circulación contra Alberto Antolín Quintana, se ha mandado sea citada Antonia Hurtado Vallés, cuyo último domicilio conocido fue en Valladolid, Gondomar, 14, 8.º-B, a fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18 (Palacio de Justicia), el día 9 de julio, a las nueve treinta horas, para asistir a la vista del correspondiente juicio en calidad de responsable civil subsidiaria; previniéndola que deberá comparecer provista de los medios de prueba de que intente valerse y que, en caso de incomparecencia sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Antonia Hurtado Vallés, en la calidad de responsable civil subsidiaria y en ignorado paradero en la actualidad, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 20 de mayo de 1981.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 1.259

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Edicto

Por parte de Solway & Cie., S. A., se ha solicitado licencia

para la instalación de un depósito de 3.000 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento de fuel-oil, en la calle Barreda, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes es consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 26 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible). 1.313

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Anuncio

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 1981, se ha aprobado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en las condiciones siguientes:

Capital.—7.000.000 de pesetas, con destino a construcción de la nueva red de distribución de aguas para el abastecimiento a Urdiales, Allendelagua, Cerdigo e Islares, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

Intereses.—El tipo de interés es del 11 por 100; la comisión por servicios generales, el 0,20, y el 1 por 100 de disponibilidad. Sin perjuicio de las modificaciones que disponga la Superioridad.

Plazo.—El período de reembolso de la operación será de trece años, contados a partir del cierre de la cuenta general de crédito, y con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto.

Garantías.—El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Castro Urdiales por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de modo especial los ingresos que produzcan

los recursos siguientes: Contribución Territorial Urbana.

Lo que, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, se hace público por espacio de quince días hábiles el presente anuncio, pudiéndose presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes durante el plazo indicado.

Castro Urdiales a 27 de mayo de 1981.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de conductor de camión

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 29 de mayo de 1981, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes publicada en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincia de 31 y 11 de marzo de 1981, respectivamente, al no haberse formulado ninguna reclamación.

Composición del Tribunal calificador:

Presidente: Don José María Bárcena Bolado, alcalde del Ayuntamiento de Camargo; suplente, don Arsenio Manzanares Casuso, teniente alcalde del Ayuntamiento de Camargo.

Vocales: Don Belarmino García García, como titular, y Francisco Ruiz Ruiz Hidalgo, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Manuel González Azpiazu, como titular, y don Rafael Marín Padilla, como suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Don Dionisio Castellanos Vega, como titular, y don César Sánchez Ramos, como suplente, en representación de la Delegación de Educación (Profesorado Oficial).

Secretario: Don José R. Pereda Peña, secretario del Ayuntamiento, como titular, y don Manuel Lanza Sampedro, como suplente.

Orden de actuación: El orden de

actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, y en virtud de sorteo celebrado al efecto, será y comenzará por don José Ignacio Bárcena Navares, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Fecha de comienzo de los ejercicios: El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las diez treinta horas del primer día hábil una vez transcurridos quince, igualmente hábiles, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Estado o provincia, según corresponda, en el Grupo Escolar Pedro Velarde, de Muriedas, salvo orden distinta que se comunicará personalmente a los opositores. Si dicho día fuese fiesta o víspera de festivo, se trasladará al día siguiente hábil.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio.

Camargo a 1 de junio de 1981.
El alcalde, José María Bárcena.

1.382

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Convocatoria para la contratación del servicio de vigilancia dentro del término municipal de Arnúero, de toda manifestación referida a posible alteración de orden público o de incorrección que pugne con la honestidad

1. Objeto.—La contratación de los servicios de vigilancia, cuidado de que no se produzcan alteraciones de orden público, en especial mediante requiebros con expresiones de mal gusto, frases soeces e incorrecciones que pugnen con la honestidad.

2. Duración de la contrata.—La contratación del servicio objeto de esta convocatoria lo es con el fin de que el mismo sea realizado durante los meses de julio y agosto del año actual, es decir, dará comienzo el día 1 de julio y finalizará el 31 de agosto, sin posibilidad de continuación.

3. Tipo.—Se ha señalado como

tipo base el precio de doscientas mil pesetas por el período señalado en los meses de julio y agosto, o el inferior que resulte del concurso.

4. Forma de pago.—El servicio que se ha de contratar se hará efectivo mediante quincenas vencidas en proporción a la cantidad definitiva de la contrata.

5. Requisitos.—Será requisito imprescindible que el servicio se realice permanentemente y como mínimo por dos personas, de tal forma que en ningún momento se permita el abandono del servicio y que las personas adscritas al mismo reunirán, como mínimo, las cualidades siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin que exceda de 40 años.

b) Tener una talla no inferior a 160 centímetros.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impidan el normal desenvolvimiento de su cometido.

d) Estar en posesión de documentación que le acredite poseer conocimiento de aptitud de defensa propia.

e) Poseer la suficiente instrucción para redactar el parte relativo a cuantas intervenciones realice.

6. Obligaciones.—Será misión del personal adscrito al servicio, la de vigilancia y cuidado del buen orden en todos los lugares de concurrencia del público, tanto en playas y acampadas como en establecimientos y vías públicas, etc., así como intervenir en cuanto a la circulación y estacionamiento de vehículos.

Efectuar cuantos servicios se le encomienden por la Alcaldía en relación con lo que antecede.

Colaborar con las autoridades y agentes cuando para ello sean requeridos.

El contratante deberá cumplir, por su cuenta, con lo dispuesto en las leyes protectoras del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

7. Derechos.—Todo contratante tiene derecho a percibir puntualmente en los plazos señalados la cantidad correspondiente a cada período.

8. Sanciones.—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato y las anomalías que puedan surgir, podrán ser sancionados hasta el límite de la retención o suspensión de pago de la última quincena.

9. Discrecionalidad en la adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de plicas, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, apreciando discrecionalmente el conjunto de circunstancias.

10. Plazo de presentación.—Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles (10), contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a trece.

11. Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho del señor alcalde, ante la mesa de concurso, a las doce horas del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de admisión de proposiciones.

Arnúero a 5 de junio de 1981.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 30 de marzo de 1981, acordó por unanimidad aprobar definitivamente la ordenanza de tasa sobre licencia de apertura de establecimientos, habiendo sido la misma aprobada por la Corporación y expuesta al público por plazo reglamentario, sin que contra ella se hayan producido reclamaciones, y cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º De conformidad con el número 9 del artículo 19 de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto de Régimen Local, referente a los ingresos de las Corpora-

ciones Locales, aprobadas por el Real Decreto número 3.250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por la intervención municipal en el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 2.º Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos al otorgamiento de la preceptiva licencia para la apertura de todos los establecimientos industriales y comerciales.

Obligaciones de contribuir

Artículo 3.º 1. Hecho imponible.—La actividad municipal desarrollada con motivo de apertura de establecimientos industriales y comerciales, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal.

2. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse, en el supuesto de que fuere preceptiva.

3. Sujeto pasivo.—Estarán obligadas al pago de la presente exacción las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia o las que vinieren obligadas a su solicitud, como titulares, de establecimientos en los que se produzca alguno de los siguientes hechos:

- a) Primera instalación.
- b) Traslado de local.
- c) Cambio de actividad; y
- d) Cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos.

Particularidades

Artículo 4.º Este Ayuntamiento hace especial reserva de la facultad que le otorgan las disposiciones legales vigentes de denegar y, en su caso, retirar las licencias a aquellos establecimientos que carezcan de las condiciones que exige el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, aprobado por el Decreto número 2.414, de 30 de noviembre de 1961, y las vigentes ordenanzas municipales.

Artículo 5.º Las licencias otorgadas caducarán:

- a) A los tres meses de concedidas, si en dicho plazo el estable-

cimiento no hubiere sido abierto al público; y

b) Si después de haber iniciado el establecimiento sus actividades permanece cerrado más de seis meses consecutivos.

Cuando el cierre sea temporal, debido a interrupción normal de las actividades de la industria o comercio de que se trate, y al reanudarse subsistan sin variación las que sirvieron de base para la liquidación inicial de la tasa, así como la titularidad de la industria o comercio, el plazo para determinar la caducidad de la vigencia será de un año.

Bases y tarifas

Artículo 6.º 1. Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto industrial, salvo lo dispuesto en los párrafos siguientes:

2. Tratándose de empresas de transporte se tomará por base de gravamen la misma establecida en el apartado anterior, sin que la tasa pueda ser inferior al importe del 50 por 100 del alquiler anual.

3. Cuando se trate de agencias, sucursales, delegaciones de empresas no radicadas en la localidad el importe del derecho de tasa será equivalente al 75 por 100 del alquiler anual del local.

4. La licencia de apertura de espectáculos públicos se graduará según la siguiente tarifa:

	Pesetas
Cines	10.000
Salas de baile	10.000
Salas de variedades, cafés, conciertos, music-hall y similares	10.000
Plazas de toros, salas de boxeo, lucha	10.000
Circos	10.000

5. Si el espectáculo fuere por breve temporada, los derechos establecidos en el párrafo anterior se reducirán proporcionalmente a los meses en que realmente estén en funcionamiento.

Artículo 7.º Los derechos por la expedición de licencia quedarán limitados al pago de 1.000 pesetas:

- a) Cuando se trate de actividades comerciales o industriales

exentas del pago de la licencia fiscal del impuesto industrial.

b) En caso de traslado forzoso del local.

Artículo 8.º Las actividades mercantiles que se ejerciten exclusivamente en pisos, aislados de los locales sitios en planta baja del inmueble, gozarán del beneficio de reducción del 30 por 100 en la cuantía de los derechos establecidos en la tarifa.

Administración y cobranza

Artículo 9.º Las cuotas correspondientes se satisfarán en la Caja municipal al retirar la oportuna licencia.

Artículo 10. Las personas obligadas al pago de la presente exacción deberán presentar en las oficinas municipales la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el establecimiento, acompañada del contrato de arrendamiento, a título de adquisición del local.

Artículo 11. El pago de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos no prejuzga en ningún caso la concesión de la licencia. Si ésta fuere denegada, el contribuyente podrá reclamar la devolución de la cuota satisfecha.

Artículo 12. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos especiales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación y plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas

Artículo 13. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por

el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad

Artículo 14. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Artículo 15. Los defraudadores, sin perjuicio del pago de los gravámenes correspondientes, serán castigados con arreglo a lo prevenido en los artículos 758 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Vigencia

La presente ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, regirá a partir del ejercicio de 1980 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19-1 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Herrerías, 8 de abril de 1981.
El alcalde, Manuel Rubín Ruiz.

919

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de abril de 1981, fue aprobado el presupuesto ordinario para 1981, habiéndose expuesto al público sin que se produjeran reclamaciones, quedando el presupuesto aprobado definitivamente con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13,2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 1. Remuneraciones del personal, 8.049.379 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 18.278.049 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 516.442 pesetas.

- 7. Transferencias de capital, 4.800.339 pesetas.
- Total, 31.644.209 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, pesetas 8.762.066.
- 2. Impuestos indirectos, pesetas 1.875.640.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 2.747.200.
- 4. Transferencias corrientes, 18.005.303 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 254.000.
- Total, 31.644.209 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María de Cayón a 3 de junio de 1981.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de abril de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1981, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

Gastos

- 1. Remuneraciones de personal, 2.654.427 pesetas.
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 4.953.723 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 76.850 pesetas.
- Total, 7.685.000 pesetas.

Ingresos

- 1. Impuestos directos, 986.839 pesetas.
- 2. Impuestos indirectos, pesetas 660.411.
- 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.012.400 pesetas.
- 4. Transferencias corrientes, 4.825.246 pesetas.
- 5. Ingresos patrimoniales, pesetas 200.104.
- Total, 7.685.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ruesga a 30 de abril de 1981.
El presidente (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Soba.	(1.405)
Mazcuerras.	(1.407)
Cabezón de Liébana.	
Miengo.	

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Soba.	(1.404)
Mazcuerras.	(1.406)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Santa Cruz de Bezana.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS	Ptas.
Número suelto del día	15
Id. del año en curso	20
Id. de años anteriores	30
Separatas, por hoja	6
Suscripciones anuales	1.700
Id. semestrales	900
Id. trimestrales	550
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	8
Por plana entera	7.500
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	45
Id. id. de 2 columnas	75
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	